

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15943.2021.0

CASEROS,

04 NOV 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados El Libertador, con Legajo N° 87097, sito en Catamarca N° 946 de la localidad de Loma Hermosa, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) AYSA \$ 1.987,86 (pesos un mil novecientos ochenta y siete con 86/100), 2) Naturgy \$ 915,81 (pesos novecientos quince con 81/100), 3) Edenor \$ 340,27 (pesos trescientos cuarenta con 27/100), 4) Naturgy \$ 929,38 (pesos novecientos veintinueve con 38/100), 5) AYSA \$ 1.987,86 (pesos un mil novecientos ochenta y siete con 86/100), 6) Naturgy \$ 889,47 (pesos ochocientos ochenta y nueve con 47/100), 7) AYSA \$ 1.987,86 (pesos un mil novecientos ochenta y siete con 86/100), 8) Edenor \$ 295,75 (pesos doscientos noventa y cinco con 75/100), 9) Naturgy \$ 964,44 (pesos novecientos sesenta y cuatro con 44/100), 10) AYSA \$ 1.987,86 (pesos un mil novecientos ochenta y siete con 86/100) y 11) Edenor \$ 300,54 (pesos trescientos con 54/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15943.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL LIBERTADOR**”, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Por la Dirección de Contaduría librar la Orden de Pago por la suma indicada en el artículo precedente a favor de la Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados El Libertador, Sra. María Cristina BAFFETTI, DNI N° 10.972.956, sin perjuicio de acreditar la representación invocada con la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

122/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA